



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2023-MPH/CM

Huancabamba, 17 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2023-MPH-CM, de fecha 17 de abril del 2023; el Informe N° 239-2023-MPH-GPP, de fecha febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 506-2023-GAJ/MPH, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 349-2023.MPH/GPP, de fecha 09 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 528-2023-GAJ/MPH, de fecha 13 de marzo del 2023; Informe N° 383-2023-MPH-GPP, de fecha 15 de marzo del 2023; emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0061-2023-MPH-SEC.GRAL/KRCM, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; Dictamen N° 007-2023-MPH-CEPCDICTI Y AL, de fecha 21 de marzo del 2023; sobre;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales son competencias para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas mediante ordenanzas;

Que, conforme al numeral 3) del artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444: "Los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente". En el mismo sentido, el numeral 4) del mismo dispositivo normativo establece lo siguiente: "Las entidades solamente exigen a los administrativos el cumplimiento de procedimientos, la prestación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".



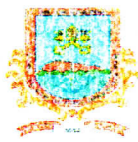
XXXX



XXXXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Viene de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPH/CM de fecha 17 de abril del 2023 (pá. 02 de 02).

Que, por su parte, el numeral 1) del artículo 44.1° del precipitado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula lo siguiente: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único De Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los Procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrativos para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que sea exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial". En sentido concordante, el numeral 2) del artículo 43° prescribe lo siguiente: "EL TUPA a también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros".

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP se aprobó el nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, el cual es de observancia obligatoria, según su propio artículo 2°, para todas las entidades de la Administración Pública previstas en los numerales 1) al 7) del artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444. En ese sentido, el numeral 5) del referido dispositivo normativo, reconoce a los gobiernos locales como entidades de la Administración Pública.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP se apruebe el cronograma para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA; el cual fue prorrogado en sus plazos mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, cuyo artículo 3° lo extendió hasta el año 2022 en el caso de los gobiernos locales como la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2018-PCM-SGP, se establecen condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites - SUT en las entidades de la Administración Pública, sin perjuicio de considerar los lineamientos para la elaboración del TUPA, aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio del 2008 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el cual en atención a los antecedentes expuestos en el marco del proceso de modernización y mejoramiento de la gestión del Estado requiere, efectivamente, de la adecuación y actualización pertinente como documento de la Gestión.

Que, en tal sentido, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM - Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo - establece lo siguiente: "la conducción del proceso de elaboración y formulación del TUPA de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento o quien haga sus veces. "Asimismo, conforme al numeral 1) del artículo 6° del mismo dispositivo normativo: "El responsable de las funciones de planeamiento, o de quien haga sus veces, es el encargado de elaborar el sustento técnico de cada uno de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA."

Que, mediante INFORME N° 383-2023-MPH-GPPP de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de 24 procedimientos estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, el cual fue también objeto de análisis de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, sin perjuicio de lo anterior, es preciso considerar que el fondo del sustento técnico y de su formulación ha sido convalidado por el área usuaria (Gerencia de Planeamiento y Presupuesto) al ser remitido el proyecto a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de modo que se presume que dicho extremo ha sido previamente revisado y aprobado por dicha Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por igual, corresponde hacer mención a la obligación de diligencia debida para asegurar una adecuada elaboración del proyecto de TUPA conforme ha sido encargado como orden de servicios intelectuales; tratándose



XXXX



XXXXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Viene de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPH/CM de fecha 17 de abril del 2023 (pág. 03 de 03).

en este caso de una obligación de hacer, correspondida por aquellas actividades, acciones o trabajos a ser desplegados por el deudor de una obligación con miras a la satisfacción del interés de su acreedor; de modo que asume responsabilidad por su proyección a partir de lo previsto en el artículo 1764° del código Civil vigente en nuestro país.

Que, mediante Informe N° 528-2023-GAJ/MPH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, recomendando se derive el presente expediente a la Comisión Ordinaria en materia de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, para la emisión del dictamen correspondiente, y posteriormente su elevación al Pleno de Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, proceda aprobar el Proyecto de Ordenanza que apruebe la modificación e incorporación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2088-MPH-CM.

Que, de la revisión de los 24 procedimientos estandarizados propuestos para su incorporación y aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba se aprecia que se ha aplicado correctamente el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS); de igual manera, el Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba las Medidas de Simplificación Administrativa, el Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba las Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, y el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. También se advierte que se ha considerado, acertadamente, dentro del marco legal los Formatos de Declaración Jurada, aprobados mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM. Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA), así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2019-VIVIENDA. En el mismo sentido, se han tomado en consideración los contenidos del Reglamento de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-VIVIENDA; así como los Decretos Supremos N° 163-2020-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada – y Decreto Supremo N° 164-2020-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Que, además, los 24 procedimientos administrativos estandarizados, solicitados para su incorporación y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos propuesto para su aprobación por este Concejo Municipal cumple con lo establecido en el artículo 43° del Texto Único Ordenado – TUO vigente de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por cuanto se verifica lo siguiente: a) Todos los procedimientos cuentan con respaldo legal, el cual se consigna expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial; b) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento; c) La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática; d) En el caso de procedimientos de evaluación previa se advierte que cuentan con la indicación del silencio administrativo aplicable (negativo o positivo); e) Se ha consignado con suficiente claridad el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago; f) Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos; g) Se ha especificado con suficiente claridad la autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas; y h) Se ha puesto a disposición el acceso a los formularios que serán empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales. Por igual, puede verificarse que el proyecto bajo estudio ha considerado a los procedimientos administrativos; servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite que razonablemente podrían ser propios de este gobierno local.

Que, en cuanto a su aprobación, el numeral 1) del numeral 1) del artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) ha prescrito lo siguiente: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por



XXXX



XXXXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPH/CM de fecha 17 de abril del 2023 (pág. 04 de 04).

decreto supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo". De modo más concreto, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP- Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – en su artículo 18° prescribe que, en el caso de los gobiernos locales del país, la aprobación se efectúa a través de una Ordenanza Municipal.

Que, en tal sentido, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 8. Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)". Asimismo, conforme al numeral 9) del mismo cuerpo normativo, corresponde del Concejo Municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...)"

Que, a su vez, siguiendo al primer párrafo del artículo 40° de la precipitada Ley N° 27972: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, es preciso considerar que los numerales 2), 3) y 4) del artículo 44° de Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo, señalando que la norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publique obligatoriamente en el portal del Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad, sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad.

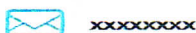
Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, se concluye que los 24 procedimientos administrativos estandarizados, propuestos para su incorporación y modificación del "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD" se encuentra arreglado a derecho en tanto resulta compatible con las disposiciones y fines de la normativa expuesta en el marco de la implementación de los procedimientos propios de este gobierno local, por lo que correspondería proceder a su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, luego de una deliberación y sometido a votación, el Concejo Municipal, ACORDÓ por Unanimidad, aprobar, mediante ORDENANZA MUNICIPAL, LA MODIFICACION E INCORPORACIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD, cuyo texto forma parte integrante del presente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS(TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2008-MPH-CM DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2008 – VEINTICUATRO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N°019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio de 2008, que aprobó el Texto único Ordenado de Procedimiento Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, vigente a la fecha.



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Viene de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPH/CM de fecha 17 de abril del 2023 (pág. 05 de 05)

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR e INCORPORAR doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio de 2008; en atención al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR e INCORPORAR diez (10) procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y un (01) procedimientos administrativos estandarizados de Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas, al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado mediante N° 019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio de 2008; en atención al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, que aprueba Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Cuya Tramitación es de Competencia de los Gobiernos Locales, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR e INCORPORAR un (01) procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública, al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio de 2008; en atención al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la estructura de costos que sustenta los 24 procedimientos administrativos estandarizados incorporados al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado mediante N° 019-2008-MPH-CM, de fecha 11 de junio de 2008, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: FACÚLTESE, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias y complementarias correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación de la presente Ordenanza, conforme lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades; y a la Oficina de Informática y estadística su publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR el cumplimiento de lo establecido en la Presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas correspondientes

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLD/KRC/M



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura